

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el DECRETO N° 016/20 de fecha 01 de abril de 2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se prorroga la vigencia de los Decretos N° 010/20 y 013/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, manteniendo las restricciones impuestas por el art. 6 del Decreto N° 297/20, adhiriendo en consecuencia la Municipalidad de La Carlota a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 dictado la presidencia de la Nación Argentina. El Decreto N° 016/20, compuesto de cuatro fojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

MARIO A. QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

MÓNICA D. RIMOLDI
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE la vigencia de los Decretos N° 010/20 y 013/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, manteniendo las restricciones impuestas por el art. 6 del Decreto N° 297/20, adhiriendo en consecuencia la Municipalidad de La Carlota a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 dictado la presidencia de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE receso administrativo durante el lapso comprendido entre el día 1 de abril de 2020 y las 24.00 horas del 12 de abril de 2020, en el ámbito de la Administración Pública Municipal no financiera centralizada y descentralizada. **DISPÓNESE**, que las oficinas de la Administración Pública Municipal afectadas por el presente permanecerán cerradas y sin atención al público durante el período citado, con las excepciones previstas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 1 de abril y hasta el 12, ambos del mes de abril de 2020.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE que durante el receso administrativo declarado por el presente Decreto, la Secretaría de Gobierno decidirá sobre el funcionamiento de la Mesa de Entradas de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNESE que cada una de las áreas afectadas por la presente norma, elaborarán un plan de contingencia y guardias mínimas con la máxima restricción de agentes afectados, asegurando en casos de urgencias eventuales la inmediata convocatoria y



010/20

disposición del personal que resulte necesario en sus respectivos ámbitos.

ARTÍCULO 6º.- FACÚLTASE a la Secretaría de Gobierno para que dicte las normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 7º.- EI presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dése al R.M. y archívese.

DECRETO N° 016/20

